

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 78



jueves, 25 de abril de 2013

C.V.E.: BOPBUR-2013-078

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

Comisaría de Aguas

Notificación de la iniciación de expediente sancionador 5

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Solicitud de autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes de una bodega en Roa de Duero (Burgos) 6

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud para corta de árboles en Villalázara - Merindad de Montija (Burgos) 7

Solicitud para el acondicionamiento de un camino en Moradillo del Castillo, Sargentos de la Lora (Burgos) 8

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Burgos

SUBDIRECCIÓN DE PRESTACIONES

Remisión de comunicación de propuesta de revocación de prestaciones por desempleo 9

Remisión de notificación de responsabilidad empresarial por readmisión del trabajador 10

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO

Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos

Notificación de iniciación de expedientes 11

Notificación de resolución de expedientes 12



sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

Declaración de utilidad pública y urgente ejecución de la concentración parcelaria de la zona de La Nuez de Abajo-Zumel (Burgos) 13

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

SECCIÓN DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica. Expediente AT/28.298 14

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Ampliación del coto de caza BU-10.895 de Estépar (Burgos) 15

Ampliación del coto de caza BU-10.606 de Medina de Pomar (Burgos) 16

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ADRADA DE HAZA

Cuenta general para el ejercicio de 2012 17

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS

Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora del vertido de purines, estiércoles y otros residuos procedentes de fuentes ganaderas, agrícolas e industriales 18

AYUNTAMIENTO DE ARANDILLA

Cuenta general del ejercicio de 2012 25

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la instalación de anuncios publicitarios en las instalaciones deportivas 26

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO

Notificación de la aprobación definitiva de la modificación del proyecto de reparcelación del sector S-22 «Monte de la Abadesa» 31

SECCIÓN DE SERVICIOS

Solicitud de licencia ambiental para centro de lavado para automóviles 36

Solicitud de licencia ambiental para diseño y fabricación de piezas metálicas 37



sumario

AYUNTAMIENTO DE FRANDOVÍNEZ

Aprobación inicial del Reglamento regulador de los huertos rústicos municipales destinados a autoconsumo 38

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DEL PINAR

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del coto micológico «Pinares Sur de Burgos» 39

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY

Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de celebración de matrimonio civil 45

AYUNTAMIENTO DE NEILA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2013 47

AYUNTAMIENTO DE OLMILLOS DE MUÑO

Convocatoria para la elección de Juez de Paz sustituto 48

AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE RIOPISUERGA

Convocatoria para la elección de Juez de Paz sustituto 49

AYUNTAMIENTO DE PALAZUELOS DE LA SIERRA

Adjudicación definitiva del arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.507 50

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAÉLEZ

Cuenta general del ejercicio de 2012 51

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Solicitud de licencia ambiental para mejora y ampliación de instalaciones de industria y elaboración de productos cárnicos 52

AYUNTAMIENTO DE TORREPADRE

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2013 53

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRUELA

Cuenta general del ejercicio de 2012 54

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

Aprobación del Padrón Municipal del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio 2013 55

AYUNTAMIENTO DE VILLASANDINO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013 56



sumario

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE MOGINA

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular 58

JUNTA VECINAL DE ARENILLAS DE VILLADIEGO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2010 59

JUNTA VECINAL DE CUBILLO DEL CÉSAR

Cuenta general del ejercicio de 2012 60

JUNTA VECINAL DE CUEVA DE SOTOSCUEVA

Cuenta general del ejercicio de 2012 61

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012 62

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013 63

JUNTA VECINAL DE DOBRO

Prórroga del coto de caza BU-10.471 64

JUNTA VECINAL DE LLORENGOZ DE LOSA

Cuenta general de los ejercicios de 2009, 2010, 2011 y 2012 71

Aprobación inicial del presupuesto para los ejercicios de 2009, 2010, 2011,
2012 y 2013 72

JUNTA VECINAL DE MARCILLO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013 73

JUNTA VECINAL DE QUINTANABALDO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2012 74

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2013 75

MANCOMUNIDAD «TIERRAS DEL CID»

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2013 76

Cuenta general del ejercicio de 2012 77

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 57/2013 78

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Seguridad Social 913/2012 80

Ejecución de títulos judiciales 1/2013 82



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

Comisaría de Aguas

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico relativo a la notificación de la iniciación del expediente sancionador S/09/0012/12/V

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Confederación Hidrográfica del Cantábrico, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Régimen Sancionador y Asuntos Jurídicos de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, Plaza de España 2, de Oviedo, ante la cual le asiste el derecho a alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro del plazo de diez (10) días, contados desde el siguiente al de la presente publicación.

Transcurrido dicho plazo sin hacer uso de su derecho, el pliego de cargos podrá ser considerado propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Expediente: S/09/0012/12/V. Sancionado: Comunidad de Propietarios 14 viviendas Cascajos. Documento Nacional de Identidad: H09489022. Término municipal de la infracción: Valle de Mena (Burgos). Acuerdo de incoación: 31/01/2013. Artículo de la Ley de Aguas: 116 c). Artículo del Reglamento del Dominio Público Hidráulico: 315 b).

Oviedo, 8 de abril de 2013.

El Secretario General, P.D., el Jefe de Servicio
de Régimen Sancionador y Asuntos Jurídicos,
Sigifredo Ramón Álvarez García



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

D. Julio Miñón Miñón, en representación de Bodegas y Viñedos Robeal, S.A., con C.I.F. A-09107236, y con domicilio a efectos de notificación en Ctra. de Anguix, s/n en el término municipal de Roa de Duero (Burgos), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes de una bodega, al terreno, en el término municipal de Roa de Duero (Burgos), previo paso por el sistema de tratamiento.

Información pública. –

Las aguas residuales, previa su incorporación al terreno, serán tratadas en el sistema de depuración que consta de las siguientes fases:

- Equipo decantador-digestor de 25 m³ de volumen. (Para las aguas residuales industriales F-1).
- Fosa-filtro de 5 m³ de volumen. (Para las aguas residuales domésticas F-2).
- Reactor anaerobio ABR con un volumen de 40 m³ y unas dimensiones aproximadas de 7 m de longitud y 3 m de diámetro.
- Humedal artificial HAFS de 175 m².
- Filtro verde de 2.000 m².

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 248 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, quienes se consideren afectados presenten las oportunas alegaciones, ante la Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, situada en calle Muro 5, 47071 Valladolid, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de referencia (V-1143-BU).

Valladolid, a 4 de abril de 2013.

El Comisario Adjunto,
Urbano Sanz Cantalejo



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2012-OC-564.

M.^a Luisa Baranda Angulo ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: M.^a Luisa Baranda Angulo.

Objeto: Corta de árboles en 0,13 has situadas en dominio público hidráulico con carácter de explotación maderera.

Cauce: Río de la Tabla.

Paraje: La Tabla, polígono 9, parcela 110.

Municipio: Villalázara - Merindad de Montija (Burgos).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 7 de marzo de 2013.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2012-O-1077.

El Ayuntamiento de Sargentos de la Lora ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Solicitante: Ayuntamiento de Sargentos de la Lora.

Objeto: Acondicionamiento de camino.

Municipio: Moradillo del Castillo - Sargentos de la Lora (Burgos).

La actuación solicitada consiste en acondicionamiento de camino existente en zona de policía del río Rudrón por su margen izquierda, entre los puntos definidos por las coordenadas UTM ED50 30T; X427254 Y4726722 y 30T; X427341 Y34726684. Dicho acondicionamiento implicará la retirada de un vertido de material rocoso procedente de la demolición de un risco que provocaba desprendimientos en la carretera BU-V-6431-1 y que fue llevada a cabo en 1998.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 5 de abril de 2013.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Burgos

Subdirección de Prestaciones

*Remisión de comunicación/es de propuesta de revocación
de prestaciones por desempleo*

Habiendo resultado imposible efectuar la/s presente/s notificación/es en el domicilio del/los interesado/s, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la/s misma/s a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El Servicio Público de Empleo Estatal ha iniciado un procedimiento de revisión de acto administrativo de reconocimiento con propuesta de revocación del mismo. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104 de la citada Ley 30/1992, se ha procedido a cursar una baja cautelar en el derecho de los beneficiarios relacionados. Finalmente, se concede a los interesados un plazo de diez días para formular por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, las alegaciones que estime convienen a su derecho.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el/los expediente/s reseñado/s estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, sita en la calle Jesús M.^a Ordoño, números 4, 8 y 10, 09004 Burgos.

Burgos, a 4 de abril de 2013.

El Director Provincial,
José Antonio Bouzón Buezo

* * *

RELACIÓN DE NOTIFICACIONES DE COMUNICACIÓN/ES DE PROPUESTA DE REVOCACIÓN DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Interesado	N.º expte. (D.N.I./N.I.E.)	Domicilio	Localidad	Motivo	Fecha de la baja cautelar
Óscar Bombín Heras	13138218C	Av. Constitución Española, 68, 6 A	Burgos	Comunicación de propuesta de revocación de prestaciones por desempleo	20/12/2011

**I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL****SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL****Dirección Provincial de Burgos**

Subdirección de Prestaciones

*Remisión de notificación de responsabilidad empresarial
de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92*

Por esta Dirección Provincial se han dictado comunicaciones de responsabilidad empresarial por readmisión del trabajador a la empresa que se relaciona, respecto a los trabajadores que también se indican, por los motivos y periodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole a la empresa que dispone de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para efectuar el ingreso de la cantidad señalada en la cuenta de recursos diversos de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Bankia n.º de cuenta 2038 940992 6000133056, comunicando tal ingreso a la Dirección Provincial del SEPE, mediante el correspondiente justificante.

De no estar de acuerdo con esta comunicación, dispone, conforme a lo dispuesto en la letra b), del n.º 1, del art. 32 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, del plazo de 10 días a partir de la comunicación de la presente comunicación para formular por escrito las alegaciones que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo se emitirá la correspondiente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el/los expediente/s reseñado/s, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal sita en c/Jesús M.ª Ordoño n.ºs 4, 8 y 10 Burgos.

Burgos, a 4 de abril de 2013.

El Director Provincial,
José Antonio Bouzón Buezo

* * *

RELACIÓN DE NOTIFICACIONES DE RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL

<i>Empresa</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Periodo</i>	<i>Trabajador</i>	<i>DNI</i>	<i>Motivo</i>
S. Coop. Las Merindades	3.430,93 €	01/09/2012 al 13/12/2012	M. Lourdes González Güenechea	D-13163067Y	Readmisión del trabajador por sentencia



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO

Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, a 9 de abril de 2013.

El/la Jefe/a Provincial de Tráfico,
Raúl Galán Segovia

* * *

<i>Expediente</i>	<i>Conductor</i>	<i>D.N.I./N.I.F.</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha</i>
0928990499	JUAN RAUL DIAZ HERRERA	72720052	CONDADO DE TREVIÑO (AÑASTRO)	05/03/2013
0928985588	FRANCISCO AGUSTIN MERAYO	10059011	PONFERRADA	18/03/2013



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO

Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Burgos, a 9 de abril de 2013.

El/la Jefe/a Provincial de Tráfico,
Raúl Galán Segovia

* * *

<i>Expediente</i>	<i>Conductor</i>	<i>D.N.I./N.I.F.</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha</i>
0926451466	SHAHZAD AHMED TARAR	X6910913B	BURGOS	07/02/2013
0939419177	DANIEL ARMENDARIZ CRESPO	72575490	CONDADO DE TREVIÑO	05/02/2013
0925270599	AITOR PEDRERO MARTIN	18595491	CONDADO DE TREVIÑO (FRANCO)	28/12/2012
0939419122	PETRU SCRIPCARIU	X7442152L	LERMA	06/02/2013
0927010966	RAMON JOSE GARCIA GAONA	13159705	SAN MAMES DE BURGOS	06/03/2013
0927010933	MANUEL IGLESIAS BERRIO	13149483	VILLAGONZALO PEDERNALES	06/03/2013



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

Declarada de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de La Nuez de Abajo-Zumel (Burgos) por acuerdo de la Junta de Castilla y León 7/2009, de 15 de enero (BOCyL n.º 13, de 21 de enero de 2009), se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que queda constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la vigente Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León.

Dicha Comisión Local está constituida del siguiente modo:

Presidente: D. Baudilio Fernández-Mardomingo Barriuso, Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos.

Vicepresidente: D. Juan José Busto Pozo, Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería en Burgos.

Vocales:

D. José Luis Herrero Ortega, Notario de Burgos.

D. Carlos Alfaro Roa, Registrador de la Propiedad de Burgos.

D. Javier María García López, Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos.

D.^a Ana Camarero Bartolomé, Ingeniera Agrónoma del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería en Burgos.

D. Santiago Gómez Oviedo, Ingeniero Técnico Agrícola del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería en Burgos.

D.^a M.^a del Amor Andrade Pérez, Alcaldesa de Valle de Santibáñez (Burgos).

D. Alfonso Serna Galán, Presidente de la Junta Vecinal de la Nuez de Abajo (Burgos).

D. Ángel García Fernández, Presidente de la Junta Vecinal de Zumel (Burgos).

D. Miguel Á. Campo Gómez, D. José Luis Barco Saiz y D. Vicente Santamaría Tobar, representantes de los agricultores de la zona.

D. Lázaro Miñón González, representante de la Junta de Trabajo.

Secretario: D. Álvaro González Pampliega, Técnico Jurídico del Área de Estructuras Agrarias del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería.

Burgos, a 11 de abril de 2013.

El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería,
Juan José Busto Pozo



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de E.On España.

Expediente: AT/28.298.

Características:

– Modificación de la línea eléctrica subterránea de alta tensión a 12 kV «Villadiego-Manciles» abriendo la línea en el apoyo n.º 7, haciendo doble paso a subterráneo (ida y retorno), con una longitud en planta cada línea de 210 m.

– Centro de transformación en caseta prefabricada de superficie de 160 kVA para suministro de la E.D.A.R.

Presupuesto: 36.885,95 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 25 de febrero de 2013.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento
de ampliación del coto de caza BU-10.895*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la ampliación del coto privado de caza BU-10.895, denominado Vilviestre de Muñó, iniciado a instancia de la Junta Vecinal de Vilviestre de Muñó. El objeto del referido expediente es el procedimiento de ampliación del coto de caza situado en el término municipal de Estépar, en la provincia de Burgos, con una superficie de 861,89 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

En Burgos, a 3 de abril de 2013.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
Javier María García López



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento
de ampliación del coto de caza BU-10.606*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la ampliación del coto privado de caza BU-10.606, denominado Návagos, iniciado a instancia de la Junta Administrativa de Návagos de Losa. El objeto del referido expediente es el procedimiento de ampliación del coto de caza situado en el término municipal de Medina de Pomar, en la provincia de Burgos, con una superficie de 611,54 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

En Burgos, a 3 de abril de 2013.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
Javier María García López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ADRADA DE HAZA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2012

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2012 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Adrada de Haza, a 9 de abril de 2013.

La Alcaldesa,
Elena Miguel Bajo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS

*Ordenanza reguladora del vertido de purines, estiércoles
y otros residuos procedentes de fuentes ganaderas, agrícolas e industriales*

El Pleno del Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas, en sesión de 14 de febrero de 2013, acordó aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final de la ordenanza municipal reguladora del vertido de purines, estiércoles y otros residuos procedentes de fuentes ganaderas, agrícolas e industriales, una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las alteraciones derivadas de dicha reclamación, lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL VERTIDO DE PURINES, ESTIÉRCOLES Y OTROS RESIDUOS PROCEDENTES DE FUENTES GANADERAS, AGRÍCOLAS E INDUSTRIALES

TÍTULO I. – OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1. – La presente ordenanza reguladora tiene por objeto establecer en el término municipal de Alfoz de Quintanadueñas las normas reguladoras de la gestión y, vertidos de purines, estiércoles y otros residuos procedentes de fuentes ganaderas, agrícolas e industriales, así como la regulación de las infracciones y sanciones correspondientes por el incumplimiento de las mismas.

Artículo 2. – El Ayuntamiento, dentro del marco normativo configurado por el Derecho Comunitario Europeo, el artículo 45 de la Constitución Española y la Normativa Sectorial tanto Autonómica como Estatal, en el ejercicio de las competencias conferidas por los artículos 25.2.f) y 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local esta legitimado para la aprobación de la presente ordenanza municipal reguladora del vertido de purines, estiércoles y otros residuos procedentes de fuentes de origen agrícola, ganadero e industrial.

Artículo 3. – Quedan sometidos a las prescripciones descritas en esta ordenanza todos los vertidos de purines, estiércoles y otros residuos procedentes de fuentes ganaderas, agrícolas e industriales radicadas en el término municipal de Alfoz de Quintanadueñas (Burgos).

Se excluye los producidos en corrales domésticos.

Se podrán autorizar los vertidos procedentes de explotaciones o actividades ubicadas en otros municipios siempre como alternativa a las prácticas de abonado químico y con fines de fertilización de tierras de cultivo ejecutados por cuenta del agricultor.

Artículo 4. – Definiciones a los efectos de la presente ordenanza. Se entenderá por:

a) Estiércoles: Residuos excretados por el ganado o la mezcla de desechos y residuos excretados por el ganado, incluso transformados.



- b) Purines: Las deyecciones líquidas excretadas por el ganado.
- c) Ganado: Todos los animales criados con fines de aprovechamiento o con fines lucrativos.
- d) Vertido: Incorporación de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola, ganadera e industrial al terreno, ya sea extendiéndolas sobre la superficie, inyectándolas en ella, introduciéndolas por debajo de su superficie o mezclándolas con las capas superficiales del suelo.
- e) Actividad agraria: Conjunto de trabajos que se requieren para la obtención de productos agrícolas, ganaderos y forestales.
- f) Explotación agraria: Conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente por su titular en el ejercicio de la actividad agraria primordialmente con fines de mercado, y que constituye en sí misma una unidad técnico económico.
- g) Actividad industrial: Toda actividad recogida en las secciones C y D de la clasificación de actividades económicas en las Comunidades Europeas (NACE Rev. 1), contemplada en el Reglamento (CEE) número 3037/90 del Consejo, más las actividades relacionadas con la producción de electricidad, gas, vapor y agua caliente; y el reciclado, tratamiento, destrucción o eliminación de residuos sólidos o líquidos.
- h) Buena práctica agronómica, es la contemplada entre las medidas de condicionalidad reguladas en el Real Decreto 2352/2004, de 23 de diciembre, sobre aplicación de dicha condicionalidad en relación con las ayudas directas en el marco de la PAC.

TÍTULO II. – DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 5. – *Prohibiciones:*

1. Queda terminantemente prohibido el estacionamiento de vehículos transportadores de purines, estiércoles y otros residuos procedentes de fuentes ganaderas, agrícolas e industriales.
2. Queda terminantemente prohibido el vertido de purines, estiércoles y otros residuos procedentes de fuentes ganaderas, agrícolas e industriales a la red de saneamiento municipal así como a los cauces de ríos, arroyos, cunetas, acequias, colectores, caminos y otros análogos.
3. Queda prohibido el tránsito de cubas que contengan purines, estiércoles y otros residuos procedentes de fuentes ganaderas, agrícolas e industriales por las calles y travesías de la población de Alfoz de Quintanadueñas (Burgos), salvo que quede garantizada la estanqueidad de aquéllas a través de cierres herméticos.
4. Queda prohibido el encharcamiento dentro de la finca y la escorrentía de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero fuera de la finca rústica de labor.
5. Queda prohibido efectuar operación de trasvase del medio de transporte utilizado al apero de distribución a una distancia inferior a 25 metros lineales de la carretera o camino de acceso a la finca.



Artículo 6. – Regulación de distribución de purines, estiércoles y otros residuos procedentes de fuentes ganaderas, agrícolas e industriales y utilizadas como fertilizantes por los agricultores. Como alternativa a la práctica de abonado y con fines de fertilización de terrenos de cultivo se permite el abonado de fincas cumpliendo con lo dispuesto en el Real Decreto 2352/2004, de 23 de diciembre, y disposiciones legales concordantes sobre aplicación de la condicionalidad en relación con las ayudas directas de la PAC y Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias y sus disposiciones concordantes.

1.º – Se podrá incorporar una cantidad máxima total de 20 toneladas por hectárea (t/ha) de estiércol o 40 m³/ha de purín en un periodo de tres años, siempre que el suelo posea una cubierta vegetal o esté prevista su inmediata implantación, cumpliendo en todo caso lo dispuesto en el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre la protección de aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

2.º – Se podrán realizar viajes de purines, estiércoles y otros residuos procedentes de fuentes ganaderas, agrícolas e industriales y la distribución y enterrado durante los días de la semana de lunes a jueves todo el día ambos inclusive, viernes hasta las 14 horas, prohibiéndose sábados, vísperas de festivos, domingos y festivos y durante los días de celebración de las fiestas patronales.

El proceso que regula la presente ordenanza consta de dos actividades principales o procesos:

1.º – Transporte de vertidos de purines, estiércoles y otros residuos procedentes de fuentes ganaderas, agrícolas e industriales desde el origen de producción, es decir el transporte.

2.º – La labor agrícola de extendido y enterrado previo transvase de purines, estiércol y otros productos.

Cada proceso numerado 1.º y 2.º se efectuará con un vehículo o medio adecuado pudiendo usar el mismo cuando se trate de distribución de producto generado en granjas o instalaciones ganaderas ubicadas en el término municipal de Alfoz de Quintanadueñas.

3.º – Los vertidos de purines, estiércoles y otros residuos procedentes de fuentes ganaderas, agrícolas e industriales, se llevarán siempre a cabo en los terrenos agrícolas a partir de la autorización administrativa municipal, debiendo tenerse en cuenta en el momento de llevar a cabo el vertido, los límites establecidos para el vertido en cada una de ellas, las condiciones climatológicas y la dirección del viento, para evitar que dichos olores procedentes de estos vertidos no lleguen a afectar al casco urbano. De dicha actuación será responsable el Agricultor propietario o cultivador de la finca en la que se realiza el abonado.

4.º – Se deberá realizar el cubrimiento de los purines, estiércoles y otros residuos procedentes de fuentes ganaderas, agrícolas e industriales, inmediatamente a su vertido, y en el plazo máximo de cuatro horas con tierra en la finca rústica que ha sido depositado. Se pondrá un esmerado cuidado para evitar que los residuos afluayan invadiendo caminos, acequias o fincas colindantes y que produzcan olores por dicha causa.



5.º – Las únicas técnicas de esparcimiento de los purines, estiércoles y otros residuos procedentes de fuentes ganaderas, agrícolas e industriales permitidas son las siguientes:

1. Sistema de esparcimiento y enterrado purines líquidos, estiércoles y otros residuos procedentes de fuentes ganaderas, agrícolas e industriales mediante sistema combinado de distribuidor y enterrado compuesto de tubos que proyectan el purín en el interior del surco abierto mediante reja quedando enterrado al mismo tiempo.

2. Esparcimiento de estiércol líquido y otros residuos procedentes de fuentes ganaderas agrícolas e industriales mediante el sistema de tubos colgantes en dosis adecuadas para el cultivo.

3. Esparcimiento de estiércol y otros residuos procedentes de fuentes ganaderas agrícolas e industriales mediante remolque con distribuidor de sinfín de caída directa al suelo.

En todos los casos es necesario realizar una labor de cubrimiento, que se efectuará en el plazo indicado anteriormente; no superior a cuatro horas, siguiendo el orden de primeros metros esparcidos primeros metros cubiertos, efectuando el enterrado por procedimiento de volteo de tierra en 2 y 3 mediante disco o vertedera. En la previsión de ejecución de la labor se tendrá en cuenta que todo el proceso: Vertido, distribución y enterrado ha de hacerse en el plazo máximo de cuatro horas. No se iniciará más labor que la que pueda ejecutarse en su totalidad teniendo en cuenta incluso todas las condiciones incluso meteorológicas.

Los aportes no sobrepasarán en ningún caso los límites establecidos en el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias y en las disposiciones concordantes de dicho Real Decreto. Se podrán disminuir la cantidad de aporte de nitrógeno en la medida y o en las zonas declaradas conforme a la legislación vigente en materia de protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

Artículo 7. – Franjas de seguridad.

1. – Se crean como franjas de seguridad las siguientes zonas:

a) Alrededor de las captaciones y depósitos de agua potable para el abastecimiento de la población, u otro tipo de abastecimiento, una franja de 100 metros de anchura desde el límite exterior de los mismos. (Manantial captado de Marmellar de Arriba, depósitos del sistema de abastecimiento de agua).

b) Franja río Ubierna y arroyos: Según normas de policía del Dominio Público Hidráulico.

Dichos vertidos deberán cumplir con la normativa establecida para evitar olores y perjuicios, es decir, se ejecutarán teniendo en cuenta las condiciones climatológicas y la dirección del viento, para evitar que los olores procedentes de estos vertidos afecten al casco urbano o a las zonas industriales.



Artículo 8. – *Autorizaciones y permisos.*

Puede solicitar la autorización de vertido de purines, estiércoles y otros residuos procedentes de fuentes ganaderas, agrícolas e industriales únicamente el agricultor propietario o el agricultor titular de la explotación agrícola a la que pertenecen las fincas de cultivo objeto de abonado por el sistema que se regula en la presente ordenanza.

El procedimiento para autorizar vertidos a las fincas de cultivo en el término municipal es el siguiente:

Las solicitudes de vertido de purines, estiércoles y otros residuos procedentes de fuentes ganaderas, agrícolas e industriales establecerán las condiciones en que éstos deben realizarse, concretando especialmente los extremos siguientes:

Actuación de abonado prevista fechas de iniciación y terminación de las obras e instalaciones, fases parciales previstas.

Medidas que, en caso necesario, se deban adoptar para reducir la contaminación durante el plazo de ejecución de aquéllas.

Origen de los vertidos de purines, estiércoles y otros residuos procedentes de fuentes ganaderas, agrícolas e industriales.

Informe del productor de los purines, estiércoles y otros residuos procedentes de fuentes ganaderas, agrícolas e industriales sobre las características y composición química acreditativo de la clasificación del producto como: Purín, estiércol o residuo apto para su distribución como abono alternativo y el valor de los purines, estiércoles expresado en unidades de fertilización o kg de nitratos y riqueza de nitrato.

Destino de los vertidos: Polígono, parcela, superficie, señalamiento y distancias a las zonas protegidas, informando del histórico de abonado de la parcela en los cuatro años o campañas anteriores al solicitado.

Cantidad en kg equivalencia en viajes de cisterna.

Memoria de los medios técnicos de que dispone con expresión de características, matrícula, capacidades autorizaciones de cada uno de las máquinas utilizadas tanto en transporte como en distribución y enterrado.

Memoria de aplicación, capacidad de trabajo en has de distribución y enterrado por cada media jornada laboral, calendario de aplicación y expresión de rendimiento con los medios de que dispone.

Informe de previsión meteorológica.

El Ayuntamiento pondrá a disposición del solicitante un formulario o modelo de solicitud.

Artículo 9. – *Procedimiento de autorización.*

El procedimiento para autorizar vertidos es el siguiente:

La solicitud se efectuará con una antelación de siete días naturales al del comienzo de la labor de abonado y tendrá como marco temporal de actuación una semana natural.



La superficie para la que se solicita la autorización de aplicación del abonado no será superior a la que se pueda efectuar con los medios de que dispone durante tres días o jornadas laborales según el plan de trabajo.

La solicitud inicial podrá ampliarse con dos sucesivas, una de una jornada y otra más de media jornada.

Las autorizaciones de vertido tendrán un plazo máximo de vigencia de tres semanas si por causa justificada no pudieran realizarse, quedando la autorización en vigor y pospuesta la aplicación, debiendo informar de ello el solicitante.

Presentada la solicitud por el interesado; agricultor propietario o agricultor cultivador, junto con la declaración y compromiso de cumplimiento de lo establecido en la ordenanza (según modelo de solicitud aprobado), en caso de resultar necesario, se requerirá la subsanación de los defectos de la solicitud en los términos del artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los servicios técnicos del Ayuntamiento comprobarán los datos consignados en la solicitud y declaración de abonado presentado, y emitirán informe sobre si es adecuada al cumplimiento de las normas de calidad y objetivos ambientales y sobre las características.

Si del informe se desprende la improcedencia del vertido, el Ayuntamiento denegará la autorización dictando resolución motivada, previa audiencia del solicitante, o bien requerirá a éste para que introduzca las correcciones oportunas en el plazo especial de 3 días. Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya introducido las correcciones requeridas, el Ayuntamiento denegará la autorización mediante resolución y previa audiencia del solicitante.

Lo dispuesto en la presente ordenanza se entiende sin perjuicio del deber de obtener los permisos, licencias y autorizaciones que resulten preceptivos según la normativa sectorial vigente en la materia ya sea ésta de carácter estatal o autonómico.

TÍTULO III. – RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 10. – Se considera infracción el incumplimiento total o parcial de las prohibiciones establecidas en la presente ordenanza. El Señor Instructor designado, Concejal de este Ayuntamiento es el órgano competente para la instrucción del procedimiento sancionador, correspondiendo la resolución al Alcalde.

La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 11. – Corresponde al Alcalde la imposición de sanciones por infracción de este tipo de productos de abonados en fincas rústicas. Se establece una sanción económica por cuantía de setenta y cinco euros (75 euros) para todo tipo de infracciones, y si la persona física o jurídica es reincidente cuatro veces, se le sancionará la cuarta vez que cometa la infracción con la cantidad pecuniaria de 300 euros, sin perjuicio junto a las sanciones establecidas, de la reclamación de daños y perjuicios que se pudieran devenir



y exigir por la vía administrativa, civil o penal, teniendo en cuenta los criterios de intencionalidad o reiteración, así como la naturaleza de los perjuicios causados.

Se establece una sanción económica por cuantía de 600 euros en el caso de incumplimiento del artículo 3, cuya infracción será calificada de grave.

Artículo 12. – En la imposición de las sanciones se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar:

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados y, particularmente la intensidad de la perturbación causada a la salubridad.
- c) La reincidencia por la comisión en el término de un año más de una infracción de la misma naturaleza cuando así se haya declarado por resolución firme.

Artículo 13. – Serán sancionadas por los hechos constitutivos de las infracciones tipificadas en la presente ordenanza, las personas físicas o jurídicas que resulten responsables de las mismas aún a título de simple inobservancia.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Alfoz de Quintanadueñas, a 10 de abril de 2013.

El Alcalde,
Gerardo Bilbao León



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDILLA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2012

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2012 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Arandilla, a 12 de abril de 2013.

El Alcalde,
Fernando Juez Gonzalo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

La Corporación Municipal de Briviesca, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2013, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la ordenanza fiscal n.º 306, reguladora de la tasa por instalación de anuncios publicitarios en las instalaciones deportivas de Briviesca.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.c) de la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que, no habiéndose presentado reclamaciones o sugerencias en el plazo de información pública, se considera definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

En base a lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 196.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del texto definitivo de la citada ordenanza.

NÚMERO 306

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA INSTALACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE BRIVIESCA (BURGOS)

Artículo 1. – *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la colocación de publicidad en las instalaciones deportivas municipales, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado decreto.

Artículo 2. – *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio de colocación de publicidad para exhibición de anuncios en las instalaciones deportivas municipales.

Artículo 3. – *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas y utilicen el servicio de colocación de publicidad para exhibición de anuncios en las instalaciones deportivas municipales.



Así, son sujetos pasivos, y en consecuencia, obligados al pago de las tasas y responsables del buen mantenimiento de las instalaciones, las personas físicas, empresas comerciales o industriales y las empresas de publicidad, por la contrata de los servicios de esta naturaleza.

Los sujetos pasivos titulares de los paneles publicitarios serán responsables del buen mantenimiento de los mismos, pudiendo ser retirada su instalación, si desde el Ayuntamiento se considerase oportuno y conveniente para salvaguardar el necesario ornato público.

La retirada del panel publicitario antes del transcurso del año natural por las causas anteriores no dará lugar a la devolución de la tasa ni al prorrateo de la misma.

Artículo 4. – *Responsables.*

1. – Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Entre otros, son obligados tributarios:

- a) Los contribuyentes.
- b) Los sustitutos del contribuyente.
- c) Los obligados a realizar pagos fraccionados.
- d) Los retenedores.
- e) Los obligados a practicar ingresos a cuenta.
- f) Los obligados a repercutir.
- g) Los obligados a soportar la repercusión.
- h) Los obligados a soportar la retención.
- i) Los obligados a soportar los ingresos a cuenta.
- j) Los sucesores.

k) Los beneficiarios de supuestos de exención, devolución o bonificaciones tributarias, cuando no tengan la condición de sujetos pasivos.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

2. – Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

3. – En todo caso, la derivación de la acción administrativa para exigir el pago de la deuda tributaria a los responsables requerirá un acto administrativo en el que, previa audiencia del interesado, se declare la responsabilidad y se determine su alcance. Dicho acto será notificado en forma reglamentaria, confiriéndole desde dicho instante todos los derechos y deberes del deudor principal. Asimismo la derivación de la acción administrativa



a los responsables subsidiarios requerirá la previa declaración de fallido del deudor principal y de los demás responsables solidarios, sin perjuicio de las medidas cautelares que antes de esta declaración puedan adoptarse dentro del marco legalmente previsto.

Artículo 5. – *Exenciones, reducciones y bonificaciones.*

No se concederá exención, reducción, ni bonificación alguna en la exacción de esta tasa, excepto las expresamente previstas en las normas con rango de Ley o las derivadas de la aplicación de Tratados Internacionales.

Artículo 6. – *Obligación de contribuir.*

La obligación de contribuir nace desde el momento en que se autorice la instalación de la publicidad.

Artículo 7. – *Cuota tributaria.*

Las tasas establecidas en esta ordenanza se liquidarán de acuerdo con las siguientes tarifas:

Campos de fútbol municipales. –

1. En vallado perimetral:

– 3 metros de largo.

– Altura entre 0,80 metros y 1 metro (según el vallado perimetral).

– El material a utilizar será el indicado en su caso por el Ayuntamiento de Briviesca.

Tarifa:

– Primer año: El coste de la fabricación del mismo y su instalación. Al finalizar el año el panel pasa a ser propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Briviesca.

– Segundo año y posteriores: 150 euros/m².

2. En vallado del cerramiento:

– El material a utilizar será el indicado en su caso por el Ayuntamiento de Briviesca.

Tarifa:

– Primer año: El coste de la fabricación del mismo y su instalación. Al finalizar el año la placa de aluminio pasa a ser propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Briviesca.

– Segundo año y posteriores: 50 euros/m².

Polideportivos municipales. –

– Pancartas de lona, tela, plásticos o similares.

Tarifa:

– 50 euros/m² desde el primer año.

Artículo 8. – *Periodo impositivo y devengo.*

El periodo impositivo coincide con el año natural, siendo irreducibles las tarifas establecidas.



La tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio o cuando se presente la solicitud que inicie la actuación administrativa.

Artículo 9. – *Concesión de las autorizaciones.*

Las autorizaciones tendrán carácter discrecional, pudiendo supervisarse el contenido del mismo.

En el acto de concesión se determinará el lugar de colocación, el tipo de cartel y características de los mismos, la forma o método de colocación. Los costes de confección, instalación y mantenimiento de cartel serán por cuenta única y exclusivamente del sujeto pasivo, pero serán encargados e instalados por el Ayuntamiento con el objetivo de homogeneizar su diseño.

Si la instalación deportiva fuese cerrada temporalmente no se tiene derecho a indemnización alguna.

El Ayuntamiento de Briviesca podrá sustituir la publicidad existente por publicidad propia en acontecimientos excepcionales, no teniendo derecho a indemnización alguna.

Artículo 10. – *Normas de gestión.*

La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento.

El pago de la tasa se acreditará por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Recibos tributarios, cuando se liquide mediante padrón fiscal.
- b) Carta de pago, cuando lo sea mediante ingreso directo o autoliquidación.

En los casos de la primera autorización la liquidación de la tasa se realizará por autoliquidación y no se iniciará la realización de la actuación ni tramitación del expediente en tanto no se haya efectuado el pago correspondiente.

Una vez establecido el servicio se considerará prorrogado por periodos impositivos, año natural, salvo comunicación al Ayuntamiento dentro de los quince días anteriores a la finalización del mismo.

Contra los actos de gestión tributaria, competencia del Ayuntamiento, los interesados podrán formular recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contado desde la notificación expresa o la exposición pública de los padrones correspondientes.

Artículo 11. – *Normas de aplicación.*

Para lo no previsto en la presente ordenanza, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normas legales concordantes y complementarias.



Artículo 12. – *Infracciones y sanciones tributarias.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra dicho acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Briviesca, a 9 de abril de 2013.

El Alcalde-Presidente,
José María Ortiz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO

De conformidad con el artículo 21.q) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Fomento, la Gerente Municipal de Fomento,

Hace saber: Que habiendo intentado practicar las notificaciones a la totalidad de los propietarios y tener constancia de la no recepción por parte de varios interesados en la aprobación definitiva de la modificación del Proyecto de Reparcelación del Sector S-22 «Monte de la Abadesa», promovida por la Junta de Compensación de citado Sector, y que son:

- D. Isidoro Mata.
- Herederos de Fredesvindo Díez Santiuste.
- Herederos de Mariano Calvo Arribas.
- D. Fernando García Saiz.
- D.^a Magdalena Mansilla Calvo.
- Patrimonial 2003, S.L.
- D.^a Josefa Jiménez Frías.
- D. Jesús Calvo Mansilla.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifica el contenido del traslado notificado, y que literalmente dice lo siguiente:

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2013, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2012, acordó aprobar inicialmente la modificación del Proyecto de Reparcelación del Sector S-22 «Monte de la Abadesa», promovida por la Junta de Compensación de citado Sector.

Este asunto se sometió a información pública por término de un mes mediante publicación de anuncio en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 124 de fecha 29 de junio de 2012, habiéndose presentado alegaciones al mismo, que han sido estudiadas en el informe emitido por la Técnico de Administración General del Departamento Jurídico y del Suelo de la Gerencia Municipal de Fomento el día 7 de febrero de 2013, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Han sido presentadas 5 alegaciones, tres de las cuales formuladas por don Ricardo Colina Pedrosa, bien a título particular o junto con su esposa. Una de ellas formulada por don Frutos Celis y la última por doña Virginia Díez Nebreda.



Con fecha 17 de octubre de 2012, se presenta informe de contestación de alegaciones por la Junta de Compensación del Sector S-22.

Finalmente con fecha 15 de noviembre de 2012, se presenta nueva documentación relativa a la adjudicación hereditaria a favor de la familia López Maraón.

A la vista de las alegaciones formuladas y del escrito de contestación de la Junta de Compensación, quien suscribe hace suyo dicho informe con las salvedades que a continuación se relacionan:

Del examen de las alegaciones formuladas por los propietarios puede advertirse que éstas tienen distinta finalidad y naturaleza por lo que necesariamente deben tener un distinto tratamiento.

Teniendo en cuenta que la modificación planteada tenía como objeto fundamental los dos aspectos que han sido señalados al inicio del presente informe, lo cierto es que las alegaciones deberían haber versado únicamente sobre dicho extremo, y no haber aprovechado el trámite de información pública para introducir nuevas cuestiones relacionadas con un acto consentido y firme, so pena de haber sido detectada alguna causa de nulidad de pleno derecho. Pero no es este el caso, sino que se alegan nuevamente cuestiones de oportunidad y no de legalidad que obligan tanto a la Junta de Compensación como a esta Administración a pronunciarse sobre las mismas.

Pues bien, sentado lo anterior la consideración que debe hacerse respecto de las alegaciones que nada tienen que ver con el objeto de la modificación por carecer de fundamento y versar sobre actos consentidos y firmes debe ser la de su inadmisión, y no la de su desestimación, en concreto y con el fin de seguir el mismo orden que el informe de la Junta de Compensación las siguientes:

- Las relacionadas en el apartado I) respecto de las alegaciones formuladas por don Ricardo Colina Pedrosa y doña María Pilar Díez Giménez letras A, B, E, F, G, H y K.
- Apartado II), alegación n.º 5, presentada por don Frutos Celis.

Respecto de las alegaciones que sí tienen por objeto la modificación de fichas efectuadas es preciso desestimarlas por lo siguiente:

- Alegación contestada en el apartado I) letra C) relativa a que cada propietario registre la propiedad de su parcela y pague por separado al Registrador. Dicha cuestión es imposible jurídicamente toda vez que la reparcelación, sentado tiene por objeto la creación de nuevas parcelas mediante la transformación jurídica de las aportadas, opera como un único negocio jurídico multilateral, con lo que no es posible efectuar actuaciones de los propietarios de forma independiente, pues la Junta de Compensación como titular fiduciaria de todos los terrenos y persona jurídica que realiza todos los actos tendentes a consumir la gestión de los terrenos, es la única legitimada para instar la inscripción de la reparcelación.

- Alegación contestada en el apartado I) letra D) referida a que las notificaciones se efectúan a Herederos de Fredesvindo Díez Santiuste. Al respecto cabe señalar, que en



tanto no se produzca y notifique la adjudicación de la herencia las notificaciones efectivamente no pueden hacerse al fallecido, pero si tampoco se tiene constancia fidedigna de cuáles son sus herederos la notificación genérica salva la legalidad respecto de la actuación administrativa. A mayor abundamiento, dicha circunstancia se produce porque los propios interesados no comunican correctamente dicha circunstancia. Respecto de la alegación referida a las cuotas quien suscribe hace suya la contestación de la Junta de Compensación.

– Respecto de la alegación contestada en el apartado I) letra I) cabe señalar que dicha documentación fue requerida en el anterior informe jurídico y ha sido presentada con fecha 6 de febrero de 2013.

– Respecto de la alegación contestada en el apartado I) letra J) esta debe de ser desestimada por los motivos aducidos en el informe de la Junta de Compensación.

Por último, respecto de la alegación formulada por doña Virginia Díez Nebreda estimarla en el sentido que propone el informe de la Junta de Compensación.

Finalmente es preciso considerar la documentación presentada con fecha 15 de noviembre de 2012 entendiéndose que ésta es correcta y puede ser objeto de aprobación conjuntamente con la aprobada inicialmente.

De este modo debe ser objeto de acuerdo de aprobación definitiva la documentación aprobada inicialmente; sin embargo, y respecto de las prescripciones que se apuntaban en el propio acuerdo deberá tenerse en cuenta para aprobación definitiva la documentación de fecha 6 de febrero de 2013 al número 112/13, sustituyendo ésta por la aprobada inicialmente”.

Por otra parte, la competencia para adoptar este acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello, el Consejo de la Gerencia Municipal de Fomento y en su nombre el Presidente del mismo, propone a V.E. adopte el siguiente

ACUERDO

Primero. – De conformidad con el informe jurídico de fecha 7 de febrero de 2013, resolver las alegaciones en el sentido reflejado en el mismo cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“La consideración que debe hacerse respecto de las alegaciones que nada tienen que ver con el objeto de la modificación por carecer de fundamento y versar sobre actos consentidos y firmes debe ser la de su inadmisión, y no la de su desestimación, en concreto y con el fin de seguir el mismo orden que el informe de la Junta de Compensación las siguientes:

– Las relacionadas en el apartado I) respecto de las alegaciones formuladas por don Ricardo Colina Pedrosa y doña María Pilar Díez Giménez letras A, B, E, F, G, H y K.

– Apartado II), alegación n.º 5, presentada por don Frutos Celis.



Respecto de las alegaciones que sí tienen por objeto la modificación de fichas efectuadas es preciso desestimarlas por lo siguiente:

– Alegación contestada en el apartado I) letra C) relativa a que cada propietario registre la propiedad de su parcela y pague por separado al Registrador. Dicha cuestión es imposible jurídicamente toda vez que la reparcelación, sentado tiene por objeto la creación de nuevas parcelas mediante la transformación jurídica de las aportadas, opera como un único negocio jurídico multilateral, con lo que no es posible efectuar actuaciones de los propietarios de forma independiente, pues la Junta de Compensación como titular fiduciaria de todos los terrenos y persona jurídica que realiza todos los actos tendentes a consumir la gestión de los terrenos, es la única legitimada para instar la inscripción de la reparcelación.

– Alegación contestada en el apartado I) letra D) referida a que las notificaciones se efectúan a Herederos de Fredesvindo Díez Santiuste. Al respecto cabe señalar, que en tanto no se produzca y notifique la adjudicación de la herencia las notificaciones efectivamente no pueden hacerse al fallecido, pero si tampoco se tiene constancia fidedigna de cuáles son sus herederos la notificación genérica salva la legalidad respecto de la actuación administrativa. A mayor abundamiento, dicha circunstancia se produce porque los propios interesados no comunican correctamente dicha circunstancia. Respecto de la alegación referida a las cuotas quien suscribe hace suya la contestación de la Junta de Compensación.

– Respecto de la alegación contestada en el apartado I) letra I) cabe señalar que dicha documentación fue requerida en el anterior informe jurídico y ha sido presentada con fecha 6 de febrero de 2013.

– Respecto de la alegación contestada en el apartado I) letra D) esta debe de ser desestimada por los motivos aducidos en el informe de la Junta de Compensación.

Por último, respecto de la alegación formulada por doña Virginia Díez Nebreda estimarla en el sentido que propone el informe de la Junta de Compensación”.

Segundo. – Aprobar definitivamente la modificación del Proyecto de Reparcelación del Sector S-22 “Monte de la Abadesa”, promovida por la Junta de Compensación de citado Sector, de conformidad con la documentación registrada en la Gerencia Municipal de Fomento el día 2 de abril de 2012, al número 1039/12, sustituyendo las fichas preexistentes por las ahora aportadas, completada con la documentación registrada de entrada en antedicha Gerencia el día 8 de mayo de 2012, al número 1717/12, completada con “la documentación presentada con fecha 15 de noviembre de 2012, y con la documentación de fecha 6 de febrero de 2013, al número 112/13, sustituyendo esta por la aprobada inicialmente”, según se dice literalmente en el informe jurídico de fecha 7 de febrero de 2013.

Tercero. – Notificar el presente acuerdo a la Junta de Compensación y alegantes, adjuntando a estos últimos copia de la contestación de su alegación por antedicha Junta de Compensación efectuada en escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento con fecha 17 de octubre de 2012.



Cuarto. – Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el «Boletín Oficial de Castilla y León», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.3.b) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

Quinto. – Facultar al Excmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto este acuerdo».

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo, en aplicación del artículo 8.1, párrafo primero de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, de conformidad con el artículo 46 de la citada Ley 29/1998, o potestativamente y con carácter previo, podrá interponerse ante el mismo órgano que dictó esta resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, recurso de reposición, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que estime procedentes.

Burgos, a 15 de abril de 2013.

La Gerente Municipal de Fomento,
María del Rosario Martín Burgos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Wash in Box, S.L. ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia ambiental para centro de lavado para automóviles en Burgos, calle Alcalde Fernando Dancausa, 9 bajo. (Expediente 29/CLA/13).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 11 de abril de 2013.

La Concejal de Licencias y Vivienda,
Dolores Calleja Hierro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Don Ricardo Rodríguez López ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia ambiental para diseño y fabricación de piezas metálicas en Burgos, calle Vitoria, 274, nave 108. (Expediente 27/CLA/13).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 11 de abril de 2013.

La Concejal de Licencias y Vivienda,
Dolores Calleja Hierro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRANDOVÍNEZ

*Aprobación inicial del Reglamento regulador de los huertos rústicos
municipales destinados a autoconsumo*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2013, acordó la aprobación inicial del Reglamento regulador de los huertos rústicos municipales destinados a autoconsumo en el término municipal de Frandovínez.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, procede a abrirse un periodo de información pública y audiencia a fin de que todos los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y hacer las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin interponerse reclamaciones, este acuerdo inicial se elevará a definitivo sin necesidad de segundo acuerdo expreso, publicándose en todo caso el texto íntegro de la ordenanza.

En Frandovínez, a 5 de abril de 2013.

El Alcalde,
Jacinto Puente Portillo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DEL PINAR

En sesión plenaria de fecha 12 de abril de 2013 se ha aprobado definitivamente la ordenanza municipal reguladora del coto micológico «Pinares Sur de Burgos», cuyo texto íntegro se hace público, para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos (artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

De conformidad con el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa.

En Hontoria del Pinar, a 2 de abril de 2013.

El Alcalde,
Francisco Javier Mateo Olalla

* * *

ORDENANZA REGULADORA DEL COTO MICOLÓGICO «PINARES SUR DE BURGOS»

El Ayuntamiento de Hontoria del Pinar pone a disposición del público autorizaciones por tarjeta para la recolección de especies micológicas de forma regulada. Las instrucciones relativas a la adquisición de autorizaciones para la recolección de setas y hongos en los M.U.P. 202, 203, 204, 220, 221, 222, 223, 225, 226, 237, 238, 248, 249, 250, 254, 608, 609, 611 y 615, así como las normas particulares relativas a la utilización de dichos montes por parte de los recolectores.

TÍTULO I. – PARTE GENERAL

Artículo 1. – *Objeto.*

El objeto de la presente ordenanza es regular el aprovechamiento de setas en el coto micológico «Pinares Sur de Burgos» integrado por los montes de utilidad pública 202, 203, 204, 220, 221, 222, 223, 225, 226, 237, 238, 248, 249, 250, 254, 608, 609, 611 y 615 de la provincia de Burgos, sin perjuicio de las competencias que, conforme la legislación vigente, pudieran corresponder a otras Administraciones Públicas.

Artículo 2. – *Especies recolectables.*

Solo podrán recolectarse las especies que se indican en el Anexo I de la presente ordenanza, quedando prohibida la recogida de cualesquiera otras.



Solo cabrá autorizar la recolección de otras especies micológicas cuando se realice con fines científicos hasta cinco ejemplares por persona y día.

Queda prohibido recolectar huevos cerrados de oronja (amanita cesárea), es decir, con el carpóforo encerrado en el interior del velo. Los carpóforos de especie parasol o galamperna (macrolepiota procera) deberán recolectarse con el sombrero extendido.

Artículo 3. – *Autorizaciones.*

Todas las autorizaciones a que se refiere esta ordenanza tendrán carácter nominativo, personal e intransferible.

Cualquier persona que sea sorprendida con algún ejemplar de setas u hongos deberá estar en posesión de la autorización correspondiente. La autorización deberá portarse en toda la recolección junto a cualquier documento acreditativo que permita la identificación del sujeto, y deberá ser exhibida cuando para ello sea requerido.

Las autorizaciones se concederán por riguroso orden de petición, permitiéndose la limitación de su número o tamaño si existieran circunstancias justificadas que así lo aconsejen.

Dichas autorizaciones quedarán sujetas al pago de la correspondiente tasa conforme a la presente ordenanza.

Artículo 4. – *Forma de recolección.*

La recolección deberá realizarse sin causar daño al monte, quedando expresamente prohibido rastrillar o dañar el micelio de los hongos, así como estropear las setas de otras especies que no vayan a recolectarse.

Se recomienda no recolectar los ejemplares viejos o extramaduros de cualquier especie y respetar los ejemplares pasados, rotos o alterados, por su valor para la expansión de la especie.

En los casos en los que la recolección conlleve el arranque de pie completo de la seta, el terreno deberá quedar en condiciones originales, rellenando los agujeros producidos con la misma tierra extraída.

Para el traslado y almacenamiento de las setas dentro del monte se utilizarán cestas o recipientes que permitan su aireación.

Artículo 5. – *Calendario y horario de recolección.*

Las labores de recolección se realizarán en el periodo hábil señalado en las características del aprovechamiento; no obstante este periodo podrá ser modificado cuando a juicio del Servicio Territorial de Medio Ambiente existan circunstancias especiales que así lo aconsejen.

Se prohíbe recolectar durante la noche, lo cual comprenderá desde la puesta del sol hasta el amanecer, según las tablas del orto y ocaso.



Artículo 6. – *Compatibilización con otros aprovechamientos.*

Los recolectores autorizados respetarán la ejecución de otros aprovechamientos y trabajos autorizados en los montes por la Consejería de Medio Ambiente. En caso de conflicto resolverá dicha Consejería.

El aprovechamiento cinegético será prevalente sobre el resto de aprovechamientos del monte en el momento de su ejercicio, siempre y cuando la cacería esté autorizada y correctamente señalizada sobre el terreno.

El Ayuntamiento publicitará los aprovechamientos cinegéticos autorizados.

TÍTULO II. – CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 7. – *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa ahora regulada el aprovechamiento especial de la recolección de setas silvestres con fines de consumo o comercialización en los M.U.P. 202, 203, 204, 220, 221, 222, 223, 225, 226, 237, 238, 248, 249, 250, 254, 608, 609, 611 y 615 de la provincia de Burgos.

Artículo 8. – *Sujeto pasivo.*

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta ordenanza aquellas personas físicas a cuyo favor se otorguen autorizaciones para el aprovechamiento de setas conforme a lo previsto en los preceptos siguientes.

Asimismo se verán obligados aquellas personas que se beneficien del aprovechamiento si se procedió al mismo sin el oportuno permiso.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, en referencia a los menores e incapacitados, las personas que ostenten la patria potestad sobre los mismos.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 9. – *Tarifas.*

La cuota tributaria de la tasa a exigir se determinará conforme a las siguientes tarifas:

- Anuales:
- Empadronados: 10 euros.
- No empadronados vinculados: 20 euros.
- Resto: 150 euros límite 15 kg/día.
- Tarjeta por día: 10 euros.
- Tarjeta de fin de semana: 20 euros (sábado y domingo).



A los efectos de esta ordenanza, se define a los «no empadronados vinculados» como todos los hijos del pueblo, así como sus cónyuges o vinculados por análoga relación de afectividad y parentesco, así como los titulares de vivienda en el municipio.

Artículo 10. – *Devengo.*

La tasa se devengará cuando se soliciten y se obtengan las autorizaciones pertinentes conforme a la presente ordenanza.

TÍTULO III. – GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 11. – *Declaración e ingreso.*

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de la tasa, así como la revisión de los actos dictados en vía administrativa, corresponde al Ayuntamiento de Hontoria del Pinar.

Artículo 12. – *Obtención de la autorización.*

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación por cualquiera de los siguientes métodos:

I. – Mediante solicitud en las dependencias municipales. Una vez presentada instancia a tal efecto y acreditado el ingreso de la correspondiente tasa en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras, el Ayuntamiento expedirá la oportuna autorización.

II. – Por correo. Los interesados deberán remitir a este Ayuntamiento en un sobre por correo ordinario la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia del ingreso o transferencia de la tasa correspondiente.
- c) Un sobre franqueado con la dirección postal del titular con la finalidad de enviar la autorización a su domicilio.
- d) Un teléfono de contacto.

III. – En los establecimientos adheridos. Las tarjetas de día y las tarjetas de fin de semana podrán obtenerse en los establecimientos de la localidad que se relacionen en la web del Ayuntamiento.

El ingreso de la tasa tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 letra a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quedando elevado a definitivo al conceder la autorización que proceda.

La práctica del aprovechamiento micológico no podrá llevarse a efecto hasta que no se haya efectuado el pago correspondiente y así sea verificado por el Ayuntamiento.

En Hontoria del Pinar, a 13 de febrero de 2013.

El Alcalde-Presidente,
Francisco Javier Mateo Olalla

* * *



ANEXO II

LISTADO DE ESPECIES OBJETO DE APROVECHAMIENTO EN CASTILLA Y LEÓN

	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE VULGAR
***	<i>Agaricus arvensis</i>	Bola de anís, bola de nieve
	<i>Agaricus campestris</i>	Champiñón silvestre
	<i>Agaricus sylvaticus</i>	Champiñón
	<i>Agrocybe aegerita</i>	Seta de chopo, seta de álamo, seta blanca de chopo
**	<i>Amanita caesarea</i>	Oronja, yema, yema de huevo
	<i>Amanita ponderosa</i>	Gurumelo, cilarca
	<i>Boletus aereus</i>	Boleto negro, hongo negro, miguel negro
	<i>Boletus edulis</i>	Hongo, miguel, hongo blanco, calabaza
	<i>Boletus pinophilus</i>	Hongo rojo, boleto de pino, miguel rojo
	<i>Boletus aestivalis (reticulatus)</i>	Miguel de roble, boleto de verano, hongo de San Juan, hongo de marojal
	<i>Calocybe gambosa</i>	Seta de San Jorge, mansarón, perrechico, lensarón, nansarón, mauserón, blanquilla, seta blanca, seta fina, seta de mayo, seta el pecu, seta de abril
	<i>Cantharellus cibarius</i>	Rebozuelo, cabrilla
	<i>Cantharellus lutescens</i>	Rebozuelo amarillo
	<i>Cantharellus tubaeformis</i>	Rebozuelo atrompetado
	<i>Cantharellus subpruinosis</i>	Rebozuelo
****	<i>Chroogomphus rutilus</i>	Pata de perdiz
	<i>Clitocybe geotropa</i>	Platera, montesina, montera
***	<i>Coprinus comatus</i>	Barbuda, matacandil
	<i>Craterellus cornucopioides</i>	Trompeta de los muertos, corneta, cuerno de la abundancia, corneto negro
	<i>Fistulina hepatica</i>	Hígado de buey
*	<i>Helvella spp.</i>	Bonete, oreja de gato
	<i>Hydnum albidum</i>	Lengua de gato blanca
	<i>Hydnum repandum</i>	Lengua de vaca, lengua de buey, seta de serrín, gato, gamuza
	<i>Hydnum rufescens</i>	Lengua de gato, lengua de vaca
	<i>Hygrophorus agathosmus</i>	Llanega perfumada
	<i>Hygrophorus gliocyclus</i>	Llanega blanca, llanega blanca, baboso blanco, llimiau
	<i>Hygrophorus latitabundus</i>	Llanega negra, seta de congrio
	<i>Hygrophorus marzuolus</i>	Marzuelo, seta de marzo
	<i>Hygrophorus penarius</i>	Llanega
	<i>Lactarius deliciosus</i>	Niscalo, rovellón, nicalo, micula, nicola, nispolá,



		<i>anizcle, amizcle, amiscle, añizcle, rebollón</i> <i>Niscaló</i>
	<i>Lactarius quieticolor</i>	<i>Niscaló</i>
	<i>Lactarius sanguifluus</i>	<i>Niscaló</i>
	<i>Lactarius semisanguifluus</i>	<i>Niscaló</i>
	<i>Lepista nuda</i>	<i>Pie azul, nazarena, borracha, pimpinella, cardenal, mango azul, seta azul</i>
	<i>Lepista panaeolus</i>	<i>Seta de brezo, seta de biércol</i>
	<i>Lepista personata</i>	<i>Pie violeta, inverniza, seta de riñón, seta reñón</i>
****	<i>Leucopaxillus candidus</i>	<i>Seta cándida, cándida, seta de roble, cañisiera, seta de enebro, seta de páramo</i>
	<i>Macrolepiota procera</i>	<i>Parasol, cocorra, cococha, cogorzo, galipiorno, cucurri, apagador</i>
	<i>Marasmius oreades</i>	<i>Senderuela, carrerilla, senderilla, carretera, seta de corro, capuchas, culubrujas, gusarones, musarones, nanserites, pucheretes, cagurrietas, corralera, seta de reguerilla, seta de sombrero</i>
*	<i>Morchella spp.</i>	<i>Colmenilla, manjarra, piñuela, gallarda, agallarda, crespá</i>
	<i>Pleurotus eryngii</i>	<i>Seta de cardo, seta de cardillo, seta de caña, seta de cañateja</i>
	<i>Pleurotus ostreatus</i>	<i>Seta de chopo gris, orellana, seta de olmo, seta de cepa, seta de ostra</i>
	<i>Russula cyanoxantha</i>	<i>Carbonera, boina de monte</i>
	<i>Russula virescens</i>	<i>Seta de cura, boina verde, gorro verde</i>
***	<i>Sparassis crispa</i>	<i>Seta coliflor</i>
****	<i>Suillus bellinii</i>	<i>Mocosín, baboso, tocinera blanquilla</i>
****	<i>Suillus granulatus</i>	<i>Mocosín, baboso, mantequero, miguelín, tocinero</i>
	<i>Suillus luteus</i>	<i>Mocosín baboso, hongo mantecoso, tocinera</i>
	<i>Terfezia arenaria</i>	<i>Turma de tierra, criadilla de tierra, batata, patata de tierra</i>
	<i>Terfezia claveryi</i>	<i>Turma del campo, criadilla de tierra</i>
	<i>Terfezia leptoderma</i>	<i>Turma de tierra, criadilla de tierra, batata, patata de tierra</i>
	<i>Tricholoma portentosum</i>	<i>Capuchina</i>
	<i>Tricholoma terreum</i>	<i>Negrilla, ratón</i>
	<i>Xerocomus badius</i>	<i>Boleto bayo</i>

- * : Requiere tratamiento antes de su consumo
 ** : Sólo recolectable con la volva abierta
 *** : Sólo comercializable la que proceda de cultivo
 **** : Sólo recolectable, NO comercializable



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora de celebración de matrimonio civil, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 1. – *Fundamento legal y naturaleza.*

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 144 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106, 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y 57 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta ordenanza regula la tasa por la prestación de servicio de celebración de matrimonio civil.

Artículo 2. – *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de matrimonio civil autorizado por el Alcalde o Concejal de la Corporación en quien delega.

Artículo 3. – *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyente, las personas físicas que soliciten la celebración del matrimonio civil que constituye el hecho imponible de la tasa.

Artículo 4. – *Responsables.*

La responsabilidad del pago de la tasa es solidaria, quedando ambos cónyuges solidariamente obligados al pago de la tasa a la Administración Municipal.

Artículo 5. – *Cuota tributaria.*

La cuantía de la tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes:

De lunes a viernes: 100,00 euros.

Sábado: 200,00 euros.

Artículo 6. – *Exacciones subjetivas y bonificaciones.*

No se reconocerá exención tributaria alguna en el pago de esta tasa.

Se establece una bonificación sobre la cuota tributaria de un 100% en aquellos casos en que ambos contrayentes se encuentren empadronados en el Municipio al tiempo de presentar la solicitud y al menos uno de ellos tenga una antigüedad en el Padrón Municipal superior a un año a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de tramitación del expediente y de un 50% en caso de estar un único cónyuge empadronado.



Artículo 7. – *Devengo.*

Se devenga la tasa por la prestación del servicio de casamiento y autorización del matrimonio por el Alcalde o Concejal.

El ingreso se efectuará anticipadamente en el momento de solicitar la autorización en la Tesorería Municipal.

Sin perjuicio de lo anterior y, en el caso de desistir en la celebración del matrimonio, se devengará por la prestación del servicio de casamiento:

25% si se desiste antes de siete días hábiles de la fecha señalada.

80% si se desiste entre los siete días hábiles y la fecha señalada.

100% si no se desiste y el matrimonio no se realiza por causa imputable a los contrayentes.

Artículo 8. – *Régimen de declaración e ingreso.*

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece para la exacción de la tasa el régimen de autoliquidación.

Las personas que proyecten contraer matrimonio civil acompañarán a la solicitud el justificante acreditativo de haber satisfecho la autoliquidación, utilizando el impreso existente para ello. La realización material de los ingresos se efectuará en la Tesorería Municipal o en las entidades financieras colaboradoras de la Recaudación Municipal que designe el Ayuntamiento.

Artículo 9. – *Infracciones y sanciones.*

En todo lo referente a infracciones y sanciones será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición final única. –

La presente ordenanza comenzará a regir a partir de la publicación definitiva del anuncio y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Quedan derogadas todas las ordenanzas que se opongan o contradigan a lo establecido en la presente.

Huerta de Rey, a 11 de abril de 2013.

El Alcalde,
Antonio Muñoz Cámara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NEILA

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2013, el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio 2013 y demás documentación preceptiva, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, como determina el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados, quienes dentro del mismo podrán presentar las alegaciones o reclamaciones que consideren pertinentes.

En Neila, a 9 de abril de 2013.

El Alcalde,
Valeriano Arribas Arribas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OLMILLOS DE MUÑO

Próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz sustituto de Olmillos de Muñó (Burgos), se anuncia convocatoria pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para la presentación de solicitudes de los aspirantes al cargo, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. – *Condiciones de los aspirantes:* Ser español, mayor de edad y residente en el municipio de Olmillos de Muñó, y reunir los requisitos establecidos en los artículos 302 y 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto el ser Licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento para el cargo.

Segunda. – *Documentación a presentar:* Solicitud de elección para el cargo dirigida al Ayuntamiento, a la que se acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Tercera. – *Plazo para presentación de solicitudes:* Será de quince días hábiles desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Cuarta. – *Elección del candidato:* La Corporación elegirá entre los solicitantes a la persona que considere más idónea para el cargo.

En Olmillos de Muñó, a 12 de abril de 2013.

El Alcalde,
Victoriano Mínguez Herreros



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE RIOPISUERGA

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se pone en conocimiento de todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de un vecino de este municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz sustituto.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Declaración responsable en la que se hagan constar los siguientes extremos:
 - Que no ha sido condenado por delito doloso (o en su caso, que se ha obtenido la rehabilitación).
 - Que no está procesado o inculcado por delito doloso.
 - Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
 - Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.
 - Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Ante las dudas que se susciten, la Alcaldía podrá requerir la presentación de documento idóneo que acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiere podido incurrir

Quien lo solicite, será informado en el Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Palacios de Riopisuerga, a 1 de abril de 2013.

El Alcalde,
Rodrigo Rodríguez Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PALAZUELOS DE LA SIERRA

Adjudicación definitiva del arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto privado de caza BU-10.507 de Palazuelos de la Sierra

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se da publicidad al acuerdo del Pleno extraordinario de este Ayuntamiento de fecha 5 de abril de 2013, por el que se adjudica definitivamente el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto privado de caza BU-10.507, sito en este término municipal de Palazuelos de la Sierra, a D. Julio Prado Zaráuz, en el precio por campaña cinegética de 21.317,00 euros y en las demás condiciones del arrendamiento establecidas en el pliego de condiciones económico-administrativas aprobado a tal efecto por el Pleno de este Ayuntamiento de fecha 25 de noviembre de 2012.

En Palazuelos de la Sierra, a 12 de abril de 2013.

El Alcalde,
Juan José Díez Ausín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAÉLEZ

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2012, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes del Real Decreto 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanaélez, a 11 de abril de 2013.

El Alcalde-Presidente,
Severiano Palma Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Solicitada licencia ambiental para mejora y ampliación de instalaciones de industria y elaboración de productos cárnicos por Morcillas La Ribera, S.L. conforme a la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, que se desarrollará en c/ San Isidro, 46 de Sotillo de la Ribera, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento de la legislación vigente, se procede a abrir periodo de información pública por término de diez días desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

Sotillo de la Ribera, a 21 de marzo de 2013.

La Alcaldesa,
Adela Barreiro Álvarez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPADRE

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de abril del año en curso, el presupuesto general para 2013, es objeto de información pública por espacio de quince días a contar del siguiente al de la aparición de este en el «Boletín Oficial» de la provincia, tal como establece el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante los cuales el expediente se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrepadre, 12 de abril de 2013.

El Alcalde-Presidente,
Javier Sainz Merinero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRUELA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2012, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Villafruela, a 8 de abril de 2013.

El Alcalde,
Jesús Maté García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

Se pone en conocimiento de los señores contribuyentes y demás interesados, que habiendo sido aprobado por Resolución de esta Alcaldía el Padrón Municipal por impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al presente ejercicio 2013 (I.V.T.M. 2013), de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.C de la L.R.H.L., queda expuesto al público por el plazo de veinte días naturales a efectos de posibles reclamaciones, a partir de su inserción en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización de exposición pública del padrón.

El periodo de cobranza en vía voluntaria se fija entre el 15 de mayo y el 15 de julio de 2013, ambos inclusive, o inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho plazo, se iniciará el procedimiento ejecutivo de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Reglamento General de Recaudación, estándose a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de diciembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 161 de dicha Ley, así como lo dispuesto en el apartado 5, artículo 62 de dicha Ley. En caso de ser de aplicación el recargo de apremio ordinario del 20%, le serán de aplicación los intereses de demora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.5 de la L.G.T. vigente.

El pago de los recibos se podrá hacer efectivo de acuerdo con las siguientes modalidades:

A) Directamente: Personándose por sí o a través de un tercero en las oficinas del Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos, Departamento de Recaudación Municipal, siendo el horario de cobranza establecido de 10 a 14 horas, días laborables de lunes a viernes del periodo de referencia.

B) Por domiciliación permanente de recibos: El pago se realizará a través de entidades bancarias y cajas de ahorro, para aquellos contribuyentes que estén adheridos o se incorporen en tiempo y forma a esta modalidad de pago, según lo establecido en el artículo 90 del Reglamento y R.D. ya citados.

C) Pago a través de orden cursada a banco o caja de ahorros: Mediante la presentación del impreso correspondiente que le será remitido por el Departamento de Gestión de Tributos de este Ayuntamiento en cualquier entidad de depósito de las que figuran en el mismo, devolviéndose por la misma el recibo debidamente diligenciado y como justificante de pago, teniendo pleno poder liberatorio ante la Administración correspondiente. Si no recibiese dicho impreso, podrá reclamarlo en las oficinas del Departamento de Gestión de Tributos de este Ayuntamiento durante el periodo y horario ya indicados.

Villalbilla de Burgos, 15 de abril de 2013.

El Alcalde
(ilegible)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLASANDINO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villasandino para el ejercicio de 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	34.960,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	79.550,30
3.	Gastos financieros	3.290,00
4.	Transferencias corrientes	7.000,00
6.	Inversiones reales	44.500,00
9.	Pasivos financieros	6.000,00
	Total presupuesto	175.300,30

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	55.500,00
2.	Impuestos indirectos	2.200,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	18.200,00
4.	Transferencias corrientes	36.516,00
5.	Ingresos patrimoniales	40.095,27
7.	Transferencias de capital	22.789,03
	Total presupuesto	175.300,30

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Villasandino. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas:

1 Secretaria Interventora. Grupo A1, subescala: Secretaría-Intervención clase 3.^a, complemento de destino 22, complemento específico 2.210,00 euros y complemento de agrupación.

B) Personal laboral:

1 Oficial de servicios múltiples (alguacila). Jornada 22 horas semanales.



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villasandino, a 2 de abril de 2013.

La Alcaldesa,
María Eulalia Díez Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE MOGINA

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se anuncia convocatoria pública para admitir solicitudes de los aspirantes para ocupar el cargo de Juez de Paz titular de Villaverde Mogina, que se sujetará a las siguientes bases:

1.^a – *Requisitos de los solicitantes*: Ser español, mayor de edad, residente en Villaverde Mogina y reunir los requisitos exigidos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto el ser licenciado en derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

2.^a – *Documentación a presentar*: Solicitud de elección para el cargo dirigida al Ayuntamiento de Villaverde Mogina, a la que se acompañará: Fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

3.^a – *Plazo de presentación de solicitudes*: Durante el plazo de treinta días, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

4.^a – *Elección del candidato*: Entre los solicitantes, el Pleno del Ayuntamiento elegirá a la persona que considere idónea para el cargo.

Villaverde Mogina, a 9 de abril de 2013.

El Alcalde,
Álvaro Díez Vivar



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ARENILLAS DE VILLADIEGO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2010

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Arenillas de Villadiego para el ejercicio de 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.307,64
3.	Gastos financieros	30,41
6.	Inversiones reales	8.918,80
	Total presupuesto	10.256,85

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	4.407,80
5.	Ingresos patrimoniales	4.517,42
6.	Enajenación de inversiones reales	1.331,63
	Total presupuesto	10.256,85

Esta Entidad no cuenta con personal a su servicio.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villadiego, a 10 de abril de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Álvaro de la Hera Cuesta



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CUBILLO DEL CÉSAR

Cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 2012

Por el presente se anuncia al público que el Pleno de esta Entidad Local Menor constituido como Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 5 de abril de 2013, tomó el siguiente acuerdo:

A) Informar favorablemente la aprobación de la cuenta general del ejercicio de 2012, con el contenido y redacción conforme dispone el artículo 190 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de Haciendas Locales y la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por Orden de 23 de noviembre de 2004.

B) Exponer esta cuenta general e informe al público, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia por plazo de quince días, desde la aparición de dicho anuncio.

Durante dicho plazo y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Haciendas Locales.

C) Determinar que si en el plazo de exposición pública antes señalado no hubiere alegaciones ni reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada, sin necesidad de nuevo acuerdo o, en caso contrario, se procederá a su resolución.

Cubillo del César, a 12 de abril de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
José Luis Heras Heras



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CUEVA DE SOTOSCUEVA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio 2012 con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

En Cueva de Sotoscueva, a 9 de abril de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Fernando Ruiz Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CUEVA DE SOTOSCUEVA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cueva de Sotoscueva para el ejercicio de 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.330,00
6.	Inversiones reales	48.400,00
	Total presupuesto	54.730,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	6.580,00
5.	Ingresos patrimoniales	8.150,00
7.	Transferencias de capital	40.000,00
	Total presupuesto	54.730,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cueva de Sotoscueva, a 9 de abril de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Fernando Ruiz Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CUEVA DE SOTOSCUEVA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cueva de Sotoscueva para el ejercicio de 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.850,00
6.	Inversiones reales	8.000,00
	Total presupuesto	12.850,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.800,00
5.	Ingresos patrimoniales	6.050,00
7.	Transferencias de capital	5.000,00
	Total presupuesto	12.850,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cueva de Sotoscueva, a 9 de abril de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Fernando Ruiz Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE DOBRO

A tenor de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León y artículo 18 del Decreto 83/1998 de 30 de abril por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley anterior y artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas a los que por desconocido, resultar ignorado su paradero o habiendo intentado la notificación personal, no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente de prórroga del coto de caza BU-10.471 de Dobro, a fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto referenciado.

Por ello se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas de terrenos de Dobro, y en concreto a los señalados en esta relación, que de no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza BU-10.471, por un periodo de diez años, finalizando la cesión al término de la campaña cinegética 2022/2023.

Relación de titulares conforme a datos catastrales.

PROPIETARIO	TOTAL
ABAD CRESPO, MANUEL LUIS	4,55
ABAD CRESPO, PILAR	1,79
ABAD GALLO, CAYETANA	1,51
ABAD GALLO, PIEDAD	0,34
ABAD RUIZ, AMADOR	8,25
ABAD RUIZ, TEODORA	4,18
ALCALDE REAL, ANGELA	2,00
ALCALDE REAL, JOAQUINA	0,12
ALONSO FERNANDEZ, CLEMENTINA	0,61
ALONSO GARCIA, FLORENTINO	0,88
ALONSO GARCIA, FRANCISCO JAVIER	2,01
ALONSO GARCIA, JOSE MANUEL	0,49
ALONSO INFANTE, EMILIA	0,86
ALONSO MARTINEZ, AVELINO	6,72
ALONSO PEREDA, AVELINO	0,05
ALONSO RUIZ, URBANO	3,99
ALONSO SOBRADO, MARIA	0,10



PROPIETARIO	TOTAL
ARCE CORRALES, CASIMIRO	0,26
ARCE CRESPO, ANTONIO	1,79
ARZOBISPADO DE BURGOS	2,63
BARCENA SEDANO, VICENTE	7,27
CASA FERNANDEZ, ESMERALDA	2,23
CASAS FERNANDEZ, DAVID	0,12
CASAS FERNANDEZ, PEDRO	0,07
CASAS FERNANDEZ, ROSARIO	0,14
CASAS INFANTE, JOSE ANTONIO	2,90
CASAS INFANTE, ROSARIO	3,54
CRESPO MARQUINA, BALTASARA	4,09
CRESPO MARQUINA, PAULA	0,98
CRUZ LOPEZ, BERNABE	2,46
DIEZ ALONSO, FERNANDO	0,11
DIEZ FERNANDEZ, LAURA	2,45
DIEZ HOJAS, TEOFILO	0,78
DIEZ MERINO, ELADIO	2,80
DIEZ MERINO, ISABEL	1,84
DIEZ MERINO, LUZ DIVINA	4,57
DIEZ PEÑA, ABEL EVARISTO	0,22
DIEZ PEÑA, ALICIA	3,55
DIEZ PEÑA, EMILIO	2,66
DIEZ PEÑA, GREGORIA	0,14
DIEZ PEÑA, RAMONA	1,22
DIEZ RODRIGUEZ, ALMUDENA	3,77
DIEZ ROJAS, JULIA	0,60
DIEZ RUIZ, FAUSTO	0,81
DIEZ SEDANO, ENCARNACION	0,10
DIEZ, RUIZ	2,46
DIR. GRAL. PATRIMONIO DEL ESTADO	13,52
ESPINOSA MARTINEZ, M. ELENA	1,14
FERNANDEZ ALCALDE, CONCEPCION	5,26
FERNANDEZ ALCALDE, VICTOR	1,69
FERNANDEZ ALONSO, EUSEBIO	0,17
FERNANDEZ ESPINOSA, AGUEDA	0,23
FERNANDEZ FERNANDEZ, JOSE CARLOS	0,85
FERNANDEZ FERNANDEZ, PIEDAD	0,41
FERNANDEZ FERNANDEZ, PURIFICACION	1,00



PROPIETARIO	TOTAL
FERNANDEZ FERNANDEZ, SANTOS	3,32
FERNANDEZ FERNANDEZ, SIMEON	0,69
FERNANDEZ GARCIA, AMPARO	2,43
FERNANDEZ GARCIA, DIGNA	3,92
FERNANDEZ GARCIA, OCHO HERMANOS	2,14
FERNANDEZ GORDO, FAUSTINA	0,39
FERNANDEZ GORDO, LUIS	0,10
FERNANDEZ GORDO, TEODORA	0,93
FERNANDEZ MARTINEZ, EMILIO	0,24
FERNANDEZ PEREZ, JULIO	1,84
FERNANDEZ RIO DEL, FELICIANA	0,05
FERNANDEZ RIO, JAVIER	1,79
FERNANDEZ RUIZ, DIONISIO	0,25
FERNANDEZ RUIZ, DOMINGO	0,03
FERNANDEZ RUIZ, SIMEON	0,13
FERNANDEZ SAEZ, SANTIAGO	1,22
FERNANDEZ, GUTIERREZ	0,16
FERNANDEZ, PABLO	0,18
GALLO CEBALLOS, ANIBAL	1,58
GALLO CEBALLOS, JULIAN	0,24
GALLO CEBALLOS, M. BEGOÑA	2,16
GALLO GALLO, AVELINO	0,16
GALLO GALLO, EMILIA	3,96
GALLO GALLO, FIDEL	0,07
GALLO LOPEZ, AURELIANO	0,70
GALLO PEÑA, ANDRES Y RAMONA	4,28
GALLO PEÑA, CAMILA	0,85
GALLO PEÑA, ROSA	0,16
GALLO RUIZ, AURELIO	0,92
GALLO RUIZ, CARMEN	1,69
GALLO SEDANO, ESTEBAN	0,36
GALLO, MANUEL	0,07
GARCIA RIO DEL, AQUILINA	0,39
HERNANDEZ MAZA, DAVID	0,05
HOJAS HOJAS, SAMUEL	0,45
HUIDOBRO MARTINEZ, BERNARDO	0,17
HUIDOBRO MARTINEZ, EUGENIO	0,63
HUIDOBRO RODRIGUEZ, CELIA	0,42



PROPIETARIO	TOTAL
HUIDOBRO RODRIGUEZ, FERNANDO	0,52
HUIDOBRO RUIZ, AGAPITO	7,12
HUIDOBRO RUIZ, JUAN	2,75
INFANTE GORDO, ANTOLIN	0,99
INFANTE GORDO, DOMINGO	1,29
INFANTE GORDO, FIDEL	3,60
INFANTE GORDO, RAIMUNDO	0,04
INFANTE GORDO, ROSARIO	0,75
INFANTE PEÑA, SANTOS	0,24
INFANTE PEREZ, SANTOS	0,04
INFANTE, PEÑA	4,03
MARQUINA DIEZ, FELICISIMA	0,08
MARQUINA FERNANDEZ, AMANDA	0,01
MARQUINA FERNANDEZ, JOSE MARIA	3,44
MARQUINA GALLO, MANUEL	2,13
MARQUINA GALLO, MARIO	1,69
MARQUINEZ GALLO, EMILIO	0,03
MARQUINEZ RUIZ, JUAN	0,02
MARTINEZ ARCHAGA, JOSE	0,31
MARTINEZ FERNANDEZ, CONSTANTINA	1,18
MARTINEZ FERNANDEZ, MARIA TERESA	1,22
MARTINEZ GORDO, NEMESIO	0,12
MARTINEZ HOJAS, NICOLAS SALVADOR	1,51
MARTINEZ INFANTE, BLAS	0,12
MARTINEZ MARQUINA, HNOS. 4	0,14
MARTINEZ REAL, AUREA	1,35
MARTINEZ REAL, BEGOÑA	1,08
MARTINEZ REAL, ELVIRA	1,75
MARTINEZ ROJAS, NICOLAS	3,05
MARTINEZ RODRIGUEZ, ADORACION	1,88
MERINO FERNANDEZ, JUAN	11,02
MERINO FERNANDEZ, MANUEL	0,03
MERINO FERNANDEZ, SALVADOR	1,13
MERINO GALLO, MARIA	0,09
MERINO GARCIA, ABEL	0,25
MERINO GONZALEZ, TORRE JOSE	6,06,
MERINO INFANTE, PRIMITIVO	0,21
MERINO PEÑA, FLORENTINA	0,03



PROPIETARIO	TOTAL
MERINO PEÑA, JOSE	0,18
MERINO PEÑA, SEGUNDA	0,31
MERINO PEÑA, TEOFILO	0,09
MERINO REAL, JOSE LUIS	1,78
MERINO RUIZ, ENRIQUE	1,15
MORENO PEÑA, JESUS SANTOS	0,26
MUGA REAL, ESTHER	2,88
PEÑA ALONSO, DOMINGO	0,06
PEÑA GALLO, FAUSTINO	0,05
PEÑA GALLO, FELICIA	0,68
PEÑA GALLO, GONZALO	0,34
PEÑA GALLO, IGNACIO	0,96
PEÑA GALLO, JUAN ANTONIO	1,41
PEÑA GALLO, LUIS	0,29
PEÑA GALLO, MARGARITA	1,43
PEÑA GALLO, SIMONA	0,84
PEÑA LOPEZ, GUILLERMO	0,05
PEÑA RUIZ, AMALIA	0,72
PEÑA RUIZ, ANTONIO	0,12
PEÑA RUIZ, GREGORIA	0,04
PEÑA RUIZ, LUIS	2,58
PEREZ FERNANDEZ, EUTIQUIO	0,64
PEREZ FERNANDEZ, GASPAR	0,76
PEREZ FERNANDEZ, GREGORIO	2,00
PEREZ FRUTOS DE, DAVID	0,31
PEREZ PEREZ, BLAS BENITO	0,16
PEREZ PEREZ, CARMEN	0,01
PEREZ REAL, CARMEN	0,11
PINEDA GONZALEZ, SANTIAGO	0,21
REAL ALCALDE, BENITO	0,10
REAL ALONSO, ALFONSO	0,35
REAL ALONSO, IGNACIO	0,08
REAL ALONSO, JESUSA	0,17
REAL INFANTE, IGNACO	0,08
REAL MARTINEZ, JOSE MIGUEL	11,40
REAL MARTINEZ, SAGRARIO	1,59
REAL MERINO, BENIGNO	0,12
REAL PEÑA, ANTONIO	0,57



PROPIETARIO	TOTAL
REAL PEÑA, AURORA	0,09
REAL PEÑA, GERARDO	1,00
REAL PEÑA, JOSEFA	0,02
REAL REAL, ROSARIO	1,03
REAL REAL, VICENTE	2,51
REAL RUIZ, CASIMIRO	2,26
REAL RUIZ, CONCEPCION	2,24
REAL RUIZ, MANUEL	3,12
REAL RUIZ, RESTITUTO	1,37
REAL RUIZ, TEODORA	0,15
REAL VALDIVIELSO, EMILIO	0,01
RIO HAYAS, URBANO DEL	0,05
RODRIGUEZ FERNANDEZ, MOISES	2,08
RODRIGUEZ RUIZ, PEDRO	0,15
ROJAS ROJAS, ANA	0,14
ROJAS ROJAS, JUAN ANTONIO	0,12
ROJAS, ROJAS	0,33
RUIZ ALCALDE, JESUS	2,62
RUIZ ALCALDE, JOSE	1,77
RUIZ ALCALDE, TEODORA	0,53
RUIZ ALONSO, ANGEL	1,16
RUIZ CRESPO, TEODORA	1,95
RUIZ GALLO, CARIDAD	0,07
RUIZ GALLO, FELISA	0,70
RUIZ GORDO, CEFERINO	0,45
RUIZ LOPEZ, BERNABE	0,04
RUIZ PEÑA, PEDRO	0,88
RUIZ REAL, ANGELA	2,61
RUIZ REAL, JOSE ANTONIO	0,05
RUIZ REAL, MARIA	0,08
RUIZ REAL, NICOLASA	0,06
RUIZ RUIZ, EDUVIGIS	0,10
RUIZ RUIZ, EUGENIO	1,07
RUIZ RUIZ, PABLO	0,56
RUIZ, GALLO	7,76
SANTAMARIA CRUZ, JOSE SANTOS	3,30
SANTAMARIA EXPOSITO, CLAUDIO	2,04
SANTAMARIA FERNANDEZ, ANTONIA	0,89



PROPIETARIO	TOTAL
SANTAMARIA FERNANDEZ, MILLAN	2,37
SANTAMARIA FERNANDEZ, SERGIO	1,05
SANTAMARIA PEREDA, CRISTINA	0,53
SANTAMARIA PEREDA, DOMINGO	1,71
SANTAMARIA PEREDA, PRESENTACION	0,73
SANTAMARIA ROJO, LAUREANO	4,12
SANTAMARIA, BEGOÑA	0,30
VICARIO FERNANDEZ, BONIFACIO	0,68
VICARIO RUIZ, ANGELA	0,51
VICARIO RUIZ, BERNARDINA	0,75
VICARIO RUIZ, BONIFACIA	0,63
VIZCAINO MELGOSA, JOAQUIN	0,02
DESCONOCIDOS	
POLIGONO 11 PARCELA 40	0,08
POLIGONO 11 PARCELA 377	0,21
POLIGONO 11 PARCELA 3.172	0,19
POLIGONO 11 PARCELA 3.174	0,14
POLIGONO 11 PARCELA 3.178	0,05
POLIGONO 11 PARCELA 3.212	0,05
POLIGONO 11 PARCELA 3.351	0,07
POLIGONO 11 PARCELA 3.539	0,15
POLIGONO 11 PARCELA 3.563	0,07
POLIGONO 11 PARCELA 3.568	0,11
POLIGONO 11 PARCELA 3.570	0,17
POLIGONO 11 PARCELA 3.685	0,15
POLIGONO 11 PARCELA 3.686	0,04
POLIGONO 11 PARCELA 3.687	0,05
POLIGONO 11 PARCELA 3.688	0,10
POLIGONO 11 PARCELA 3.692	0,08
POLIGONO 11 PARCELA 3.697	0,06
POLIGONO 12 PARCELA 1	0,47

Burgos, a 15 de abril de 2013.

La Alcaldesa Pedánea,
M.^a Begoña Velasco Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LLORENGOZ DE LOSA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general de los ejercicios 2009, 2010, 2011 y 2012, con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Llorenoz, a 11 de abril de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Francisco Salazar Bárcena



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LLORENGOZ DE LOSA

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública el presupuesto de los ejercicios 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 en la Secretaría de la Junta Vecinal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido este plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Llorenoz, a 11 de abril de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Francisco Salazar Bárcena



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MARCILLO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Marcillo para el ejercicio de 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.428,75
	Total presupuesto	6.428,75

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	5.428,75
	Total presupuesto	6.428,75

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanaélez, a 11 de abril de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Martín Herrera Espiga



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANABALDO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2012

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de abril de 2013, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintanabaldo para el ejercicio de 2012, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 3.413,19 euros y el estado de ingresos a 5.764,31 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Merindad de Valdeporres, a 9 de abril de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Ángel José Sanz Riesgo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANABALDO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2013

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de abril de 2013, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintanabaldo para el ejercicio de 2013, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 5.558,00 euros y el estado de ingresos a 5.558,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Merindad de Valdeporres, a 9 de abril de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Ángel José Sanz Riesgo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD «TIERRAS DEL CID»

La Asamblea de Concejales de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 10 de abril de 2013, aprobó inicialmente el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio 2013.

Referido acuerdo queda expuesto al público, por término de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

En el plazo referido podrán los interesados legitimados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que procedan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 del TRLRHL.

Referido acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, de no producirse reclamaciones en el periodo precitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169.1 del TRLRHL.

En Sotopalacios, a 10 de abril de 2013.

El Presidente,
Raúl Martín Bellostas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD «TIERRAS DEL CID»

La Asamblea de Concejales de la Mancomunidad, constituida como Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 10 de abril de 2013, acordó lo siguiente:

a) Informar favorablemente la aprobación de la cuenta general de la Entidad correspondiente al ejercicio de 2012, con el contenido y redacción señalados en los artículos 208 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales e Instrucción de Contabilidad Local, aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 4041/2004, de 23 de noviembre.

b) Exponer esta cuenta general e informe al público, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios, por plazo de quince días, a fin de que en este plazo y ocho días más los interesados puedan presentar reparos y observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Sotopalacios, a 10 de abril de 2013.

El Presidente,
Raúl Martín Bellostas



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 57/2013 BL.

Demandante/s: Luis Santamaría Redondo.

Abogado/a: Julia María Manero Izquierdo.

Demandado/s: Santos Construcciones Metálicas, S.L. y Fogasa.

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecución Social de Burgos - Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 57/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Luis Santamaría Redondo, contra la empresa Santos Construcciones Metálicas, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se adjunta:

Auto. –

Magistrado/a-Juez Sr/Sra. D/D.ª Felipe Ignacio Domínguez Herrero.

En Burgos, a 26 de marzo de 2013.

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia firme número 87/13, dictada en autos de P.O. 954/13, el día 18 de febrero de 2013 a favor de la parte ejecutante, Luis Santamaría Redondo, frente a Santos Construcciones Metálicas, S.L., parte ejecutada, por importe de 15.840,77 euros en concepto de principal, más otros 950 euros y 1.584,08 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.



Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número uno abierta en Banesto, cuenta número 00306008409999999999, agencia sita en Burgos, calle Miranda, 3 incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 30 0057 13, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. – El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Santos Construcciones Metálicas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 10 de abril de 2013.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Número autos: Seguridad Social 913/2012.

Demandante/s: Estructura y Encofrados Gorbea, S.L.

Demandado/s: INSS, TGSS, Mutua Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la S.S. y Francisco Fernando Nogueira Monteiro.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos –SCOP Social– de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 913/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Estructura y Encofrados Gorbea, S.L. contra INSS, TGSS, Mutua Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la S.S. y Francisco Fernando Nogueira Monteiro, aparece la siguiente:

«Cédula de citación

Tribunal que ordena citar: Juzgado de lo Social número dos.

Asunto en que se acuerda: Seguridad Social 913/2012.

Persona a la que se cita: Francisco Fernando Nogueira Monteiro, como parte/s demandada/s.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/los acto/s de juicio, concurriendo a tales actos con las pruebas de que intente valerse y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar a las preguntas que se le formulen en la práctica de la prueba de interrogatorio.

Lugar, día y hora en la que debe comparecer: Deben comparecer el día 28 de mayo de 2013, a las 9:40 horas en la sede del Juzgado de lo Social número dos, sita en Reyes Católicos, 53 - Sala 1 para la celebración del acto de juicio.

Previsiones legales. –

1.º – La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 LPL/LJS).

2.º – Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa y/o representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3.º – Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 LPL/82.3 LJS) y, en el caso de que se admita la prueba de interrogatorio, solicitada por la otra parte, deberá comparecer y contestar al interrogatorio o, en caso contrario, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a



que se refieren las preguntas, siempre que el interrogado hubiere intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resulte perjudicial en todo o en parte.

Conforme dispone el artículo 91.3 de la LJS, el interrogatorio de las personas jurídicas se practicará con quienes legalmente las representen y tengan facultades para responder a tal interrogatorio.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin, la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de tal interrogatorio personal.

Podrán asimismo solicitar, al menos con cinco días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (artículo 90.2 LPL/90.3 LJS).

4.º – Debe comunicar a esta Oficina Judicial un domicilio para la práctica de actos de comunicación y cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, con los apercibimientos del artículo 53.2 LJS (artículo 53.2 LJS/155.5, párrafo 1.º de la LEC) haciéndole saber que, en aplicación de tal mandato, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas, hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

5.º – También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de juicio a los que se le convoca (artículo 83 LPL/LJS, 183 LEC)».

Y para que sirva de citación en legal forma a Francisco Fernando Nogueira Monteiro, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 10 de abril de 2013.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 1/2013.

Demandante/s: Tomás Brezmes Monzón.

Abogado/a: Jorge Valle Conde.

Demandado/s: Imagen y Cocinas Burgos, S.L. y Fogasa.

D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 1/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a Tomás Brezmes Monzón contra la empresa Imagen y Cocinas Burgos, S.L. y Fogasa, sobre Etj 1/2013, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 392/12, de fecha 22-10-12 a favor de la parte ejecutante, don Tomás Brezmes Monzón, frente a Imagen y Cocinas Burgos, S.L., parte ejecutada, por importe de 9.700,88 euros en concepto de principal, más otros 582,05 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 970,08 euros de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Imagen y Cocinas Burgos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 11 de abril de 2013.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)